

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el año 2004.*

La Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 26 de abril de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas año 2004.

2.- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidente para que continúe con la tramitación de esta convocatoria.

### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DURANTE EL AÑO 2004.

#### ARTÍCULO I.- Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que otorgue el Instituto Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, respetando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la normativa de subvenciones destinadas a actividades deportivas y la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO II.- Actividades a subvencionar y gastos subvencionables.

1.- Los proyectos, actividades y programas de carácter deportivo, que tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, deporte base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general Municipal en materia de deportes, y que se ejecuten en instalaciones, centros o servicios ubicados en el Municipio de Torrelavega, promovidos por Clubes o Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro con domicilio social en Torrelavega.

2.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de comidas o viajes no relacionados directamente con los desplazamientos de los jugadores de los equipos o de los entrenadores de los mismos o no efectuados por motivo de competiciones oficiales.
- Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas de los directivos o personas no integradas como jugadores o entrenadores de los equipos.
- Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler etc de la sede social del equipo o la Asociación.

#### ARTÍCULO III.- Cuantías.

Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte del presupuesto del Club o Asociación Deportiva. La cuantía máxima a conceder no rebasará el 50% de los costos, siendo determinado en cada caso, por el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega después de revisada la documentación.

Cuando la subvención concedida, sea inferior a la solicitada, el Club o Asociación Deportiva, deberá expresar

su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo la diferencia con sus propios recursos.

En ningún caso la cuantía de la subvención, junto con el resto de las subvenciones que pudiera obtener la Asociación, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar.

#### ARTÍCULO IV.- Requisitos.

A) Podrán solicitar subvenciones: Las Asociaciones y Entidades Deportivas legalmente constituidas, con domicilio social en el municipio de Torrelavega e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega y carezcan de ánimo de lucro.

B) El beneficiario debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.

C) La actividad subvencionada deberá llevarse a cabo antes del 31 de Diciembre de 2004.

D) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación o entidad, conforme al Anexo II, y relativas a la elección o designación por la Asociación de la persona que efectúa la petición así como del cargo que ostenta en la misma, con indicación expresa de que la petición de subvención se efectúa en ejercicio de la competencia que atribuye a dicho cargo los Estatutos o en su caso que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la Asociación.

#### ARTÍCULO V.- Documentación.

A) Las solicitudes de subvención deberán presentarse obligatoriamente, en los impresos que facilitará el Instituto Municipal de Deportes (ANEXO I y II).

B) Serán suscritas por el Presidente o representantes de los Clubes o Asociaciones de la entidad con todos los datos solicitados en el ANEXO I de la presente convocatoria. Debiendo ser firmadas por la persona jurídicamente capacitada para ello.

C) Entrega de un ejemplar del Programa Anual de las actividades a realizar.

#### ARTÍCULO VI.- Exclusiones.

Quedan, excluidos, a efectos de subvención:

A) Convenios especiales con Clubes o Asociaciones, que deberán ser aprobados por la Junta Rectora del I.M.D., a propuesta del Presidente.

B) Las Federaciones Territoriales.

C) Las AMPAS de Colegios e IES, cuyo régimen de ayuda se encuentra regulado en subvenciones específicas.

D) Las actividades y proyectos que persigan un claro fin de lucro.

E) Aquellos Clubes o Asociaciones deportivas que tengan deudas con el Excmo. Ayuntamiento o Instituto Municipal de Deportes de Torrelavega. A nivel excepcional se podrán conceder subvenciones en este caso, si existe una propuesta de pago estipulada, comprometida y aprobada, previo informe del Interventor Municipal.

F) Los Clubes o Asociaciones que tengan convenios de utilización, cesión y/o explotación de Instalaciones Deportivas o locales Municipales y no paguen Tasas de uso por ello.

G) Presentación de la solicitud fuera de los plazos establecidos al efecto.

H) El incumplimiento de cualquiera de sus artículos de las presentes bases.

#### ARTÍCULO VII.- Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Presidente del Instituto Municipal de Deportes y deberán presentarse en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega – Boulevard Demetrio Herreros s/n, en horario de 9 a 14 horas de Lunes a Viernes, quedándose el solicitante una copia como justificación.

Las convocatorias de subvenciones tiene carácter anual y limitado al presente ejercicio de 2004. El plazo de presentación de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento con destino a la presente convocatoria del 2004, será de treinta días naturales , a partir de la publicación de la convocatoria en el BOC.

Cuando el último día de presentación de solicitudes sea sábado o domingo, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14 horas del inmediato siguiente hábil

#### ARTÍCULO VIII.-Obligaciones.

Las Asociaciones o Clubes subvencionados quedan obligados al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación.

1) Realizar la actividad en la forma establecida y comunicar cualquier eventualidad en su desarrollo en el momento que se produzca.

2) Todos los Clubes o Asociaciones que reciban subvención Municipal, deberán colaborar con el Instituto Municipal de Deportes para cuantas actividades deportivas de promoción se les solicite.

3) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que el Club, Asociación o actividad está subvencionada por el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación , sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a la no admisión de solicitudes en convocatorias para el mismo fin que se efectúen ejercicios posteriores.

4) Una vez finalizadas las actividades anuales, presentar un ejemplar de la Memoria de lo realizado antes del 31 de diciembre, recogiendo toda la información sobre el desarrollo de la actividad.

5) Presentar facturas originales , en los términos recogidos al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. (B.O.E. 29-11-2003) , que justifiquen el gasto de la subvención concedida, para la supervisión del Instituto Municipal de Deportes.

6) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO IX.-Tramitación.

A los efectos del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones actuará como órgano instructor el Sr Presidente del Instituto Municipal de Deportes.

Actuará como órgano de propuesta una Comisión de selección que se integrará, a parte del Sr. Presidente, Vicepresidente, Técnico Deportivo Municipal y los demás miembros Corporativos que estime pertinentes la Alcaldía, el señor. Interventor y el Secretario General o

funcionarios en los que deleguen, actuando de Secretario la Técnico de Administración General de Contratación.

Recibidas las solicitudes dentro del plazo establecido, se procederá a la apertura de la documentación, a efectuar por el Sr. Presidente del IMD , la Secretaria de dicho organismo autónomo y el Técnico Deportivo Municipal, actuando de Secretario la Técnica de Administración General de Contratación.

En caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a quien formule la petición para que la subsane en el plazo de 10 días naturales, si no lo hiciera, se entiende que renuncia a la misma, archivándose el expediente.

Las solicitudes , previo informe de los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Deportes , y efectuada propuesta por el Sr Presidente del Instituto Municipal de Deportes será sometida a informe de la Comisión de Selección.

#### ARTÍCULO X.-Resolución y concesión.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Presidente del IMD efectuará propuesta de subvención a la Junta Rectora, la cual examinará las solicitudes, y a la vista de los informes técnicos del Instituto Municipal de Deportes, adoptará la resolución que proceda.

El Instituto Municipal de Deportes notificará a los interesados la Resolución adoptada por la Junta Rectora.

En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida.

Constará expresamente la Entidad y el acto para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el caso de denegación de la ayuda solicitada, la Resolución especificará las razones que la motiven.

De acuerdo con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las subvenciones a que se refieren estas normas tienen un carácter voluntario y eventual, no generando ningún tipo de derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. Se pagará el 50% una vez concedida la subvención (el otro 50%), deberá tener perfectamente justificada el importe total de la subvención (originales de los recibos y facturas de todos los gastos originados y que correspondan con los conceptos y cantidades subvencionadas) y entregue la Memoria Anual de Actividades.

De la concesión de subvenciones por la Junta Rectora se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO XI.-Criterios de selección y valoración.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre , y estableciendo los criterios por orden decreciente de importancia y ponderación que se les atribuye serán los siguientes:

A.- Categoría a la que pertenecen:

1. Por Equipo en Ligas Nacionales de División de Honor: 10 puntos.

2. Por Equipo en 1ª División: 9 puntos.

3. Por Equipo en 2ª División: 8 puntos.

4. Por Equipo en Categoría Regional: 7 puntos.

5. Por Equipo a Nivel Comarcal o Municipal: 6 puntos.

6. Por Equipo en Categoría Juvenil: 5 puntos.

7. Por Equipo en Categoría Cadete: 4 puntos.

8. Por Equipo en Categoría Infantil: 3 puntos.

9. Por Equipo en Categoría Alevín: 2 puntos.

10. Por Equipo en Categoría Benjamín: 1 punto.

B.- Número de participantes o licencias por categorías federadas, justificándolo con un certificado expedido por

la Federación Regional correspondiente...hasta un máximo de 10 Ptos.

C.- Interés Deportivo y Repercusión Social de la Actividad: Se otorgarán subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas, en cuanto que se motive y justifique que satisfice necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.....hasta un máximo de 10 Ptos.

D.- Técnicos que tiene el Club o Asociación, reconocidos por la Federación correspondiente, Consejería o Ministerio de Educación y Ciencia..... Hasta un máximo de 10 Ptos.

E.- Asociaciones Clubes o que utilicen las Instalaciones Deportivas Municipales con pago de Tasas de uso en función del presupuesto necesario para atender dichas tasas..... Hasta un máximo de 10 Ptos.

#### ARTÍCULO XII.-Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, especialmente en los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 8,3 de estas bases..

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en estas bases.

f) Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

#### ARTÍCULO XIII.- Infracciones y sanciones.

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título V de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO XIV.- Normativa supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del régimen local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas complementarias.

#### Derogaciones.

Quedan derogadas anteriores bases reguladoras para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas.

#### ANEXO I

##### SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES 2004

D. \_\_\_\_\_ en calidad de Presidente del Club Deportivo \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ y n.º de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega \_\_\_\_\_  
Con el n.º de CIF \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

#### PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- Programa detallado de actividades con definición de objetivos, desplazamientos, etc.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad.
- Certificado del Secretario de la Asociación o de la Federación Territorial correspondiente de los Clubes, en que conste el número de usuarios o participantes y la categoría en que compiten.
- Relación nominal de técnicos con los que cuanta la Asociación o Club Deportivo.
- Fotocopia del CIF.
- Instalación deportiva que utilizará.  
Entidad \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ D.C. \_\_\_\_\_ N.º Cuenta \_\_\_\_\_
- N.º de la Cta. Bancaria del Club:

#### Y SOLICITA.

Le sea concedida una ayuda económica de \_\_\_\_\_ euros de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.

#### Y DECLARA.

A efectos de recibir la subvención, que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma.

En Torrelavega, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

#### EXCMO. SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANEXO II

D. \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_, Secretario de la asociación/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Torrelavega con el número \_\_\_\_\_ a los efectos previstos al artículo 4 d) de las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el año 2004:

#### MANIFIESTA

- Que D. \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_, ostenta en la actualidad el cargo de \_\_\_\_\_ de la Asociación/Entidad \_\_\_\_\_.
- Que de conformidad con los Estatutos de esta Asociación es facultad de \_\_\_\_\_ (Presidente/junta/Consejo etc de la Asociación) la realización de la solicitud de subvenciones a las Administraciones Públicas.
- Que por \_\_\_\_\_ (Presidente/Junta/Consejo etc) se ha acordado con fecha \_\_\_\_\_ solicitar la inclusión de esta Asociación en la convocatoria de subvenciones clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el año 2004.

Y para que así conste firmo la presente en Torrelavega a \_\_\_\_\_

El Secretario  
Vº Bº  
El Presidente

Fdo: \_\_\_\_\_ fdo: \_\_\_\_\_  
04/5668

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### Información pública de apertura del plazo de solicitudes para subvenciones de obras en fachadas.

Aprobado por el Pleno Municipal el fondo de subvención de obras en fachadas con cargo al presupuesto 2004, se procede a la apertura de plazo para que por los interesados se inste la solicitud de subvención correspondiente en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

La solicitud, documentación a presentar, así como el procedimiento de tramitación y criterios de valoración, viene establecido en la Ordenanza Reguladora de Subvención de Obras en Fachadas de Edificaciones de carácter residencial y en edificios incluidos en el Plan Especial de Protección y Catalogación del Patrimonio Arquitectónico de Torrelavega, publicada en el BOC, de fecha 31 de mayo de 2000.

El modelo de solicitud será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento.

Torrelavega, 29 de abril de 2004.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

04/5669